



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 164-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 27.NOV.2023; Informe Técnico N° 015-2023-UNAAT/DGA-URRHH; y, Opinión Legal N° 267-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.DIC.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 27.NOV.2023, la servidora Jenny Milagros Gutiérrez Baldeón, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, licencia por enfermedad por los días 27 y 28 del mes de noviembre del presente año, para lo cual, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00015455-23, otorgado el 27.11.2023, con descanso médico del 27/11/2023 al 28/11/2023 (02 días);

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 29.NOV.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración de la UNAAT, informe sobre licencia por enfermedad de la servidora JENNY MILAGROS GUTIÉRREZ BALDEÓN, mencionando:

- DNI: 20040605.
- Tipo de Licencia Solicitada: Licencia por Enfermedad.
- Cargo: Profesional III del Órgano de Control Institucional.
- Régimen Laboral: D. L. 1057 a plazo indeterminado.
- Licencias por enfermedad durante el año 2023: total 09 días, del 18 al 24 de marzo de 2023, y del 27 al 28 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, se remite la información para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 267-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la servidora en mención, donde concluye y recomienda:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 164-2023-UNAAT/DGA

- **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 27 de noviembre de 2023 al 28 de noviembre de 2023, a la servidora **JENNY MILAGROS GUTIÉRREZ BALDEÓN** - Profesional III del Órgano de Control Institucional.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia con goce remuneraciones por enfermedad, vía acto resolutivo:

Que, en el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: "Los tipos de licencia son : a) Con goce de remuneraciones: para acceder a esta licencia, el/la servidor/ a civil, deberá acreditar la documentación correspondiente según la naturaleza de cada caso: (ii) Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad en la salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNAAT, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico, en el periodo de un (1) año, el servidor bajo responsabilidad, deberá canjear el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente. (...)";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada del 27 al 28 de noviembre de 2023, a favor de la servidora **JENNY MILAGROS GUTIÉRREZ BALDEÓN**, identificada con **DNI N° 20040605**, con el cargo de Profesional III del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el DDecreto Legislativo N° 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesada, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- URRHH +Exp.
- Interesada
- Archivo.